

Nº de Resolución: 547
F. de Resolución: 17/03/2020

DECRETO

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE MONITORES DE APOYO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS, DEPENDIENTE DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA. LOTE 2

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 16 de enero de 2017, adjudicó a la mercantil ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. (C.I.F. nº B-36591063, y domicilio social en Lalín, avda. Buenos Aires, nº 103, entlo., nº 2, c.p. 36.500), el lote nº 2 (en concreto referido a un programa de prevención selectiva de 360 horas anuales), del contrato de servicios sociales que tiene por objeto el servicio de monitores de apoyo al desarrollo de programas preventivos, dependiente del Área de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Calahorra convocado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizándose el contrato administrativo en fecha 25 de enero de 2017.

La cláusula III del referido contrato de servicios, establece que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2021. Consta en el expediente que este contrato está vinculado al calendario escolar general.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que *se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, debiendo abonarse al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

Considerando que en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las reglas conforme se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Visto el informe-propuesta de la T.A.G

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se acuerda la suspensión del contrato de servicios sociales que tiene por objeto el servicio de monitores de apoyo al desarrollo de programas preventivos, dependiente del Área de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Calahorra, en concreto el lote nº 2 referido a un programa de prevención selectiva de 360 horas anuales, con efectos desde el 18 de marzo de 2020.

Este acuerdo sirve de "ACTA DE SUSPENSION" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.1 TRLCSP

Las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión del contrato, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario - ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.-; a D^a. Lidia Ruiz Madrona, Técnico del Servicio de Prevención de Drogodependencias, designada responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Prevención de Drogodependencias y Contratación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

LA ALCALDESA



Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: M^a Belén Revilla Grande